Número de proceso en SECOP:	CD-151-2026
Contrato No.	151 DE 2026
Modalidad de selección	Contratación Directa
Clase de contrato	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
Objeto	FACILITAR LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, GARANTIZANDO LA DIVULGACIÓN Y PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO
Valor inicial del contrato	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.833.333)
Plazo inicial de ejecución	Cuatro (04) meses y diez (10) días
Entidad contratante	Instituto de Turismo de Villavicencio Nit 822005959-2
Contratista/proveedor	William Oswaldo Gutiérrez Morales C.C. o Nit. 86063113
Representante legal:	N/A

El suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Bogotá, Ordenador del Gasto y Director del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del **Instituto de Turismo de Villavicencio**, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra el señor WILLIAM OSWALDO GUTIERREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86063113 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA/PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto - vigencia 2026- publicado en la plataforma SECOP.

b) Que el contrato cuenta con el certificado de ejecución presupuestal de proyectos de inversión pública emitido por la secretaria de planeación municipal, con la siguiente información:

Nombre Del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO EN VILLAVICENCIO META
Código BBPIM	20240500010172
Código BPIN	2024500010200
Sector:	(35) COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Programa:	3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
Descripción de la Meta Producto:	(282) PROMOCIONAR LA MARCA VILLAVO AQUI ESTA EL LLANO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE CAMPAÑAS DE PROMOCION TURISTICA, ARTICULADAS CON LA MARCA DEL PAIS.

Actividades Ejecutar Del Proyecto	INVERTIR EN ESCENARIOS CON POTENCIAL TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
Población Beneficiada	LA CIUDADANÍA DE VILLAVICENCIO, TURISTAS Y VISITANTES DE VILLAVICENCIO.

c) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirección Administrativa y Financiera, con la siguiente información:

Número De CDP Fecha De Expedición	2026-291. 13/08/2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.1.0.00 - 02
Fuente de Financiación	ICLD
Valor Total Del CDP:	$10.833.333
Código Actividad Económica RUT	7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte (n.c.p.)
Código(s) CPC	83990 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

d) Que el contrato cuenta con el estudio previo y la propuesta del contratista/proveedor que hacen parte integral del proceso, por lo tanto, las partes manifiestan que conocen **los compromisos,** los documentos y la información contenida en los mismos.

e) Que el contrato de prestación de servicios se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: FACILITAR LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, GARANTIZANDO LA DIVULGACIÓN Y PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.833.333*)*, incluido todos los costos directos e indirectos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** y un pago por 10 días vencidos por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($833.333).**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista/proveedor deberá radicar y entregar los siguientes documentos:

1. Documento equivalente no obligado a facturar y/o factura electrónica según aplique.
2. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar.
3. Copia de la planilla y soporte de Pago de salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso para persona natural.
4. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
5. Informe del contratista mensual en el formato vigente del ITV, el cual debe contener el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, el valor a cobrar, junto con los soportes físicos o digitales y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP y el procedimiento estipulado por el ITV para el proceso de cuentas de cobro.
6. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.
7. Certificado del supervisor y viabilidad de pago, de acuerdo con el formato establecido.
8. Copia de entrada al Almacén del ITV, en caso de que aplique.
9. Copia del certificado bancario no mayor a 30 días calendario
10. Paz y salvo del contratista
11. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación bilateral del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
12. Acta de liquidación en el caso que se hayan suscrito actas de modificación al contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

1. Brindar información turística actualizada a residentes y visitantes sobre atractivos, rutas y circuitos del área urbana y rural, contribuyendo al fortalecimiento, promoción y posicionamiento de la marca "Villavo, aquí está el llano".

2. Diligenciar, consolidar y presentar mensualmente los registros de atención, encuestas e instrumentos de recolección de información establecidos por el Instituto de Turismo de Villavicencio, garantizando el registro y reporte de un mínimo de doscientas cincuenta (250) atenciones efectivas a residentes, turistas y visitantes de manera mensual, debidamente soportadas en los formatos oficiales de la entidad.

3. Velar por la adecuada operatividad del Punto de Información Turística (PIT), asegurando el buen estado de los espacios, mobiliario y equipos, así como reportando oportunamente cualquier novedad relacionada con el mantenimiento, inventario y funcionamiento de los mismos.

4. Asistir de manera presencial a eventos, festivales, reuniones y comités que le sean asignados por el supervisor, con el fin de apoyar actividades relacionadas con el sector turístico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, indica que no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE RIESGO LABORAL: Revisadas las obligaciones del contratista/Proveedor, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista/proveedor, Así:

Código actividad económica del RUT	Descripción de la actividad económica RUT	Clase de Riesgo
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte (n.c.p.)	1

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y el contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del ordenador del gasto del Instituto de Turismo de Villavicencio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. PARÀGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la actividad económica.
   Nota: Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: "Artículo 6º. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del contrato.
d) Realizar la capacitación de inducción o reinducción de SG SST según procedimiento corresponda.
e) Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
f) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.
d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso que aplique*
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
h) Revisar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
i) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
k) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio-Meta, en las instalaciones del instituto de turismo de Villavicencio y/o en el lugar según las obligaciones específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia; con excepción del Contrato de prestación de servicios que haya suscrito actas modificatorias durante su ejecución.

Si le aplica acta de liquidación el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses a partir del día que termina el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTA: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Instituto de Turismo de Villavicencio. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del Instituto de Turismo de Villavicencio en la Calle 34 No 37-33 B. Barzal - Villavicencio - Meta o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co

ii) Al Proveedor en el Cra. 34 43 45 barrio El Triunfo, Correo electronico: williamgutierrezmo@gmail.com , Teléfono: 3158776522

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Giovanna Agudelo	Contratista del componente jurídico	
Revisó: William David Puerto Neira	Contratista - Componente Técnico	
Revisó: Eduardo Hilarión	Contratista del componente financiero y económico	